



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 257-A -2026
De 1 de abril de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que, de conformidad con la estructura funcional y documental del **Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI)**, dicha dependencia opera mediante una **Dirección Ejecutiva**, a cuyo cargo corresponde la conducción administrativa, la coordinación de trámites, el análisis y seguimiento de expedientes, así como la articulación institucional de los asuntos sometidos a su competencia;

Que, en consecuencia, y en atención al interés público, a la continuidad del servicio y a la necesidad de mantener la dirección efectiva del despacho, resulta procedente **formalizar la designación oficial del Licenciado Antonio José Boyd Macia como Director Ejecutivo del Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI) Encargado**, con efectos a partir del **1 de abril de 2026**;

En mérito de lo expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Licenciado Antonio José Boyd Macia, con cédula de identidad personal No. **8-403-256**, funcionario No. **20550**, como **Director Ejecutivo del Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI) Encargado**, a partir del **1 de abril de 2026**.

Artículo 2. DISPONER al Licenciado Antonio José Boyd Macia, Director Ejecutivo del Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI) Encargado, mediante la presente Resolución ejercerá la dirección, coordinación, supervisión, control y seguimiento administrativo, técnico y operativo del **Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI)** y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:



Página No.2 de 2
Resolución No. 257A-2026
de 1 de abril de 2026



1. Recibir, ordenar, estructurar y dirigir la tramitación de las solicitudes y expedientes presentados ante el Fondo de Ahorro Habitacional.
2. Asignar y supervisar las tareas de verificación, análisis técnico, financiero y documental de los expedientes sometidos a conocimiento de la Dirección.
3. Coordinar, cuando resulte necesario, la ampliación de información con las entidades solicitantes y las inspecciones técnicas correspondientes.
4. Evaluar los informes de verificación y análisis preparados por el personal bajo su cargo.
5. Elaborar y sustentar los informes ejecutivos que deban ser remitidos al Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), con los documentos de respaldo pertinentes.
6. Comunicar formalmente a las entidades interesadas las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Vivienda y dar seguimiento a su ejecución administrativa.
7. Coordinar la formalización de los financiamientos aprobados, incluyendo la preparación y tramitación de minutas, planes de pago, escrituras públicas y demás actuaciones necesarias.
8. Custodiar, organizar y mantener debidamente actualizados los expedientes, registros y documentación original del Fondo.
9. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los financiamientos otorgados, incluyendo pagos, garantías, pólizas, registros y controles correspondientes.
10. Realizar las gestiones administrativas pertinentes en caso de mora o incumplimiento e informar formalmente lo correspondiente al Consejo Nacional de Vivienda.
11. Tramitar los procedimientos de liberación por cancelación, reemplazo o excedente, así como las demás actuaciones vinculadas a las garantías constituidas a favor del Fondo.
12. Ejercer las demás funciones inherentes al cargo, las previstas en la ley, reglamentos, manuales institucionales y las que le sean asignadas por la autoridad competente.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 22 de 29 de julio de 1991, la cual se crea Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI); Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha:

13-04-2026

